

INFORME FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUIDRA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO DECIMONOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2022, EN PRIMERA Y ÚNICA CONVOCATORIA

1. Introducción

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Fluidra, S.A. ("**Fluidra**" o la "**Sociedad**") en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286 y 318 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su redacción vigente (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), en relación con la propuesta de acuerdos que se presenta a la Junta General Ordinaria de Accionistas, en concreto bajo el punto decimonoveno del orden del día, de autorización al Consejo de Administración, durante el plazo de cinco años, para reducir el capital social hasta un importe máximo correspondiente al 10% del mismo en la fecha del acuerdo, mediante la amortización de acciones propias que hayan sido adquiridas a través de cualquier mecanismo con el propósito de ser amortizadas, de acuerdo con lo indicado en el presente informe.

2. Propuesta de acuerdo

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es el siguiente:

Acuerdo que se propone

*"Autorizar la adquisición derivativa por parte de Fluidra, S.A. ("**Fluidra**" o la "**Sociedad**"), directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales y durante el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de aprobación de este acuerdo, de acciones propias, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, así como para que posteriormente puedan enajenarse las acciones adquiridas por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.*

La adquisición derivativa de acciones de la Sociedad estará sujeta a las condiciones establecidas en la legislación y normativa externa o interna que, en su caso, sea de aplicación en cada momento, así como a las limitaciones que pudiesen establecer cualesquiera autoridades competentes. A este respecto, en particular, el valor nominal de las acciones propias adquiridas, directa o indirectamente, en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean la Sociedad y sus sociedades filiales en cada momento, no podrá ser superior, en ningún momento, al diez por ciento (10%) del capital social

FLUIDRA

suscrito de Fluidra (o cualquier otro límite inferior establecido por la legislación aplicable en cada momento).

Adicionalmente, la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad estará sujeta a la condición de que el precio de adquisición por acción no podrá ser superior del que resulte en bolsa ni inferior al valor nominal de la acción.

Se autoriza expresamente que las acciones adquiridas por la Sociedad o por sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores o administradores de la Sociedad o de sus filiales, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquellos sean titulares.

Esta autorización, desde el momento de su aprobación, sustituye y deja sin efecto a la concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 3 de mayo de 2017, bajo el punto décimo de su orden del día.

Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto del presente acuerdo, así como para realizar todos aquellos actos, trámites o solicitudes que pudiesen ser necesarios o convenientes para su ejercicio, autorizándole para subdelegar dichas facultades en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; o en cualquier otro consejero; y para facultar, con la amplitud que estime conveniente, a cualquier apoderado de la Sociedad para su ejercicio.

Asimismo, se autoriza al Consejo de Administración para que pueda reducir el capital social de la Sociedad hasta un importe máximo correspondiente al 10% del capital social en la fecha de este acuerdo (esto es, hasta un importe nominal máximo de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS (19.562.907,00 €), correspondientes a DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE (19.562.907) acciones de 1 euro de valor nominal) mediante la amortización de acciones propias que hayan sido adquiridas derivativamente por la Sociedad en virtud de la autorización anterior, a través de cualquier mecanismo con el objetivo de ser amortizadas, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa aplicable. El plazo de ejecución de este acuerdo será durante el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de aprobación de este acuerdo, quedando sin efecto en la parte no ejecutada a partir de dicha fecha.

La cifra definitiva de la reducción de capital podrá fijarla el Consejo de Administración, dentro del límite máximo anteriormente señalado, en función del número definitivo de acciones que se adquieran y que el Consejo de Administración decida amortizar conforme a la delegación de facultades que se aprueba a continuación.

Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, autorizándole para subdelegar en el Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; en cualquier consejero; y en cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, para ejecutar total o parcialmente la reducción del capital social anteriormente aprobada, en una o varias veces, dentro del plazo de ejecución establecido

FLUIDRA

y en la forma que juzgue más conveniente, pudiendo, en particular y sin carácter limitativo:

- (i) *Determinar el número de acciones que proceda amortizar en cada ejecución, pudiendo acordar no ejecutar total o parcialmente el acuerdo si finalmente no se realiza ninguna adquisición de acciones propias con el objetivo de ser amortizadas o sí, habiéndolas adquirido con esa finalidad, (a) no se han adquirido, en una o varias veces, en un número suficiente para alcanzar el límite del 10% del capital social en la fecha de este acuerdo; o (b) las condiciones del mercado, de la Sociedad o algún hecho con trascendencia social o económica, lo aconsejase por razones de interés social o impidiesen su ejecución; informando en todo caso de tal decisión a la siguiente Junta General Ordinaria de Accionistas.*
- (ii) *Declarar cerrada cada una de las ejecuciones de la reducción de capital finalmente acordadas, fijando, en su caso, el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas en cada ejecución y, por tanto, el importe en que deberá reducirse el capital social de la Sociedad en cada ejecución, de acuerdo con los límites establecidos en el presente acuerdo.*
- (iii) *Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales que regula el capital social para que refleje la nueva cifra de capital y el número de acciones en circulación tras cada ejecución de la reducción de capital aprobada.*
- (iv) *Solicitar, en su caso, la exclusión de negociación de las acciones que se amorticen en virtud de esta delegación en los mercados secundarios oficiales o no oficiales, regulados o no, organizados o no, nacionales o extranjeros, pudiendo realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes al efecto ante los organismos públicos y/o privados correspondientes, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante cualesquiera autoridades competentes en cualquier jurisdicción.*
- (v) *Suscribir todos aquellos documentos públicos y/o privados, y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean necesarios o convenientes para llevar a cabo cada ejecución de la reducción de capital acordada.*
- (vi) *Publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la reducción de capital y cada una de sus ejecuciones, y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la efectiva amortización de las acciones a que se refiere este acuerdo.*
- (vii) *Fijar los términos y condiciones de la reducción en todo aquello que no se haya previsto en el presente acuerdo, así como llevar a cabo todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la efectividad de este acuerdo."*

3. Justificación de la propuesta de delegación de la facultad de reducir el capital social

El Consejo de Administración de Fluidra considera necesario proponer a la Junta General de Accionistas la adopción de un nuevo acuerdo de autorización al Consejo de Administración para la reducción, en su caso, de capital como el que se propone.

De esta forma, la Sociedad contará con todos los mecanismos necesarios para la amortización de las acciones adquiridas y la correspondiente reducción del capital social, sin necesidad de convocar y celebrar una Junta General de Accionistas con ocasión de cada ejecución, siempre dentro de los límites, términos y condiciones establecidos por la Ley de Sociedades de Capital y los acuerdos que se proponen a esta Junta General de Accionistas.

Por otra parte, en función del número de acciones que resulte finalmente adquirido por la Sociedad, podría no resultar necesaria la implementación de la reducción del capital social en su totalidad, pudiendo en ese caso implementarse de manera parcial. Asimismo, el Consejo de Administración podría no hacer uso de la delegación, en cuyo caso deberá informar de tal decisión a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre cuando termine el plazo de la presente delegación.

Por todo lo anterior, y puesto que el plazo de ejecución del acuerdo adoptado a tales efectos por la Junta General celebrada el 3 de mayo de 2017, bajo el punto décimo del orden del día, en términos similares a los de la propuesta de acuerdos que se presenta a esta Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto decimonoveno del orden del día, habrá expirado con la celebración de esta Junta General, el Consejo de Administración de Fluidra considera que la aprobación de una autorización al Consejo de Administración para la reducción, en su caso, del capital social de la Sociedad mediante la amortización de acciones propias adquiridas con el objetivo de ser amortizadas y con delegación en el propio Consejo de las facultades necesarias para ejecutar el acuerdo, total o parcialmente y en una o varias veces, o de no hacer uso de la delegación, todo ello sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, es un mecanismo adecuado para que, de una manera ágil y eficaz, Fluidra pueda implementar efectivamente programas de recompra de acciones de la Sociedad, tanto en lo que se refiere al lanzamiento de los mismos como a la efectiva amortización de las acciones adquiridas y la correspondiente reducción del capital social, para así poder atender adecuadamente a la creación de valor para los accionistas.

4. Exclusión del derecho de oposición de acreedores

La reducción de capital se realizaría con cargo a reservas de libre disposición mediante la dotación de una reserva indisponible por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo sería posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

FLUIDRA

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Sant Cugat del Vallès, a 30 de marzo de 2022.